



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2017-00218-00

Sustanciación: 02.10.20.115.30.11

En atención al memorial – poder anterior, se tiene que una vez revisado el mismo éste no podrá ser aceptado, pues no se cumple con lo reglado en el art. 5 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, pues en él no se señala expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Finalmente, póngase en conocimiento de parte interesada, el oficio 1393 del 01 de septiembre de 2020 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, mediante el cual se ordeno el levantamiento del embargo de remanentes solicitadas dentro del presente proceso.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a0df77959dacc80cf25510f161d133b293c28775a09b607ce51af2e7d1451a2**

Documento generado en 19/01/2021 11:47:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**